



Regulación de las noticias falsas en Chile y en el derecho comparado

Autores

Christine Weidenslaufer
cweidenslaufer@bcn.cl

Raimundo Roberts
rroberts@bcn.cl

Equipo de trabajo:
Virginie Loiseau
Jana Abujatum

SUP 138803

Resumen

La desinformación es un asunto que ha movilizado a entidades internacionales como la OCDE, la Unión Europea, el Consejo de Europa y naciones como Alemania o Francia, entre otras, las cuales han avanzado en los últimos años en el desarrollo de políticas y regulación que limite los impactos negativos de lo que comúnmente se conoce como “*fake news*”.

En los últimos años se ha comenzado a dejar de lado la expresión “*fake news*”, en favor del concepto “desinformación”. Asimismo, es posible caracterizar, a partir de la revisión de la literatura y la legislación, que la principal preocupación sobre este tipo de mensajes se ha centrado en aquellos difundidos mediante plataformas digitales, distintas a los medios tradicionales, pues los últimos suelen contar con normativa o autorregulación en materia de responsabilidad sobre la veracidad de sus contenidos en la mayor parte de los países democráticos.

En línea con lo anterior, existen avances normativos y compromisos público-privados para limitar este tipo de mensajes, los cuales lidian con al menos tres desafíos: que lo regulado esté correctamente definido; que no se limite la legítima libertad de expresión, y que existan recursos para monitorear y estudiar de forma eficiente el fenómeno y sus evoluciones.

Entre los principales avances de política pública y regulación, en la Unión Europea se aprobó la Ley de Servicios Digitales, la cual contiene normas para limitar la información falsa que se difundan a través de grandes plataformas digitales y motores de búsqueda que, en los casos más severos de incumplimiento, sanciona con hasta el 6% de los ingresos totales anuales de la plataforma. La UE actualizó también el “Código (reforzado) de prácticas sobre desinformación”, firmado por cerca de 40 empresas líderes y que complementa el actuar de la citada ley. Ambas acciones se enmarcan en el Plan Europeo contra la Desinformación de 2018, el cual incluye otras medidas de monitoreo, análisis y toma de acciones conjuntas, tanto por sus Estados miembros como por equipos de verificación de información o “*fact-checking*”.

A nivel de regulación nacional, las legislaciones en Alemania (2017) y Francia (2018) han establecido especiales obligaciones a las grandes plataformas de Internet, como Google, Twitter y Facebook. Mientras la norma alemana pretende combatir la difusión de diversos tipos de información (discursos de odio, *fake news* y otro tipo de material ilegal que señala), con penas de hasta 50 millones de euros, en Francia el objetivo apunta a evitar la distorsión de las elecciones.

En Chile, no se encontró regulación que sancione la difusión de noticias falsas o desinformación. Sobre la materia cabe destacar la reciente creación de una comisión asesora, dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el estudio de la desinformación en nuestro país.

Introducción

El siguiente documento responde a la solicitud del requirente sobre el fenómeno de la desinformación en la experiencia local y comparada.

El informe está compuesto de tres secciones: definiciones y aproximaciones al concepto de “noticias falsas” por parte de organizaciones internacionales, entidades académicas y gubernamentales; los esfuerzos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE, para el estudio y regulación de la desinformación; los resultados de la revisión normativa o de proyectos de ley en Chile; y la regulación y políticas públicas de la Unión Europea y de Estados Unidos de América, Alemania y Francia, los cuales han actualizado recientemente su normativa frente a la materia analizada.

Este informe incorpora información recogida en el informe de ATP “Regulación de las “fake news” en el derecho comparado”, de octubre 2022¹. Las traducciones son propias.

I. Sobre la definición de noticia falsa

Gobiernos de distintos continentes han manifestado su preocupación sobre prácticas informativas que utilizan medios de comunicación informáticos, tales como las redes sociales, chats, sitios informativos y otros, para difundir información intencionada con fines que no son periodísticos o informativos. Una de las primeras incógnitas ha sido el reconocimiento y caracterización de estos fenómenos, generalmente asociados al concepto de “*fake news*” (noticias falsas) y, actualmente, al de “desinformación”. En esta sección se describen algunas de las acepciones más utilizadas de estos conceptos, así como de las características principales asociadas a su funcionamiento en los medios contemporáneos.

1. Definiciones

En 2017, el Diccionario Collins eligió la expresión *fake news* como la palabra Collins del año, definiéndola como “información falsa, a menudo sensacionalista, difundida bajo el disfraz de información de noticias”².

Según la APA, la Asociación Norteamericana de Psicología, la desinformación (en inglés, *disinformation*) “es información falsa que tiene la intención deliberada de engañar, tergiversando intencionalmente los hechos”, mientras que la información errónea (*misinformation*) “es información falsa o inexacta: interpretar los hechos de manera incorrecta”³.

Según la OCDE,

¹ “Regulación de las “fake news” en el derecho comparado”, de octubre 2022. ATP-BCN. SUP 136250.

² Collins (2017).

³ American Psychological Association (s/f).

La rápida propagación de información errónea y desinformación, que ha sido especialmente significativa durante la pandemia de COVID-19, plantea desafíos fundamentales para la gobernanza pública al ahogar y confundir los mensajes oficiales y la información fáctica. Más allá de la crisis de salud, la información errónea y la desinformación en general ponen en duda la evidencia y los hechos, siembran desconfianza y pueden amenazar la integridad de los procesos democráticos⁴.

De acuerdo con el *Center for Information Technology & Society* (CITS), de la Universidad de California Santa Barbara, las noticias falsas no son una invención reciente, y han acompañado a la sociedad occidental desde la invención de la prensa escrita. Estudios recientes muestran que las campañas de desinformación pueden rastrearse hasta el imperio romano, con ejemplos que llegan hasta nuestros días y que están generalmente asociados a la aparición de nuevos medios de comunicación^{5 6}.

Sin embargo, según el CITS, las principales diferencias de las actuales *fake news* con la “prensa amarillista”, su pariente histórico de fines del siglo XIX, estarían relacionadas con⁷:

- Quién las crea y disemina: personas con intereses ideológicos o individuos con conocimientos de informática que buscan ganar algo de dinero, no editores de periódicos.
- En qué consisten: a menudo implican no solo la distorsión y el engaño del contenido de la noticia, sino también de su fuente.
- Cómo operan: los medios por los cuales se transmiten (que incluyen a las redes sociales virtuales y a los medios electrónicos cuyo principal objeto es publicar información falsa) actúan recopilando y presentando noticias de una amplia variedad de medios, independientemente de la calidad, confiabilidad o inclinaciones políticas de la fuente original; muchas noticias se transmiten a las personas en las redes sociales a través de sus amigos o personas a las que siguen, junto con su respaldo implícito o explícito de la historia (como compartir, dar me gusta o *retweet*); y las plataformas de redes sociales etiquetan automáticamente los artículos con indicaciones de su popularidad (número de visitas o me gusta, además de los robots en línea –*bots*⁸ – que pueden inflar sistemáticamente los indicadores de popularidad), lo que también hace que las personas sean más propensas a sintonizar una historia cuando esos recuentos son altos.

En este marco, las noticias falsas son un fenómeno que ha cobrado relevancia internacional en los últimos años, debido a la masividad que les otorgan los nuevos medios. Según Darrell M. West, director del *Center for Technology Innovation*⁹, de la ONG *Brookings Institution*, las sofisticadas campañas de desinformación serían especialmente problemáticas en los sistemas democráticos, y existe un creciente

⁴ OECD (s/f-c).

⁵ Posetti y Matthews (2018).

⁶ Aïmeur et al. (2023).

⁷ CITS (s/f).

⁸ En 2019 el Estado de California aprobó una ley, *B.O.T. (“Bolstering Online Transparency”) Act*, que prohibió el uso de “bots” en ese territorio y los define como “una cuenta en línea automatizada, donde todas o la mayoría de las acciones o publicaciones de esa cuenta no son realizadas por una persona” (Kamal, 2020).

⁹ El Center for Technology Innovation, fundado en 2010 está enfocado en investigaciones relacionadas con el debate público y la formulación de políticas en el ámbito de la innovación tecnológica global y de los EE.UU. (Brookings, s/f).

debate sobre cómo abordar estos problemas sin socavar los beneficios de los medios digitales¹⁰. La gran mayoría de los artículos de noticias falsas se escriben sobre figuras públicas o eventos actuales controvertidos y se comparten a través de las redes sociales con la esperanza de volverse “virales”. Así, los editores de las noticias falsas monetizan el tráfico web resultante¹¹.

Para el Comité Digital, Cultura, Medios y Deporte (*Digital, Culture, Media and Sport Committee*) de la Cámara de los Comunes del Parlamento Británico, en su informe interino sobre desinformación y *fake news* (en adelante, el Informe Interino 2017)¹², hoy no existiría una definición compartida, si bien el término *fake news* habría aparecido por primera vez en los Estados Unidos a fines del siglo XIX¹³.

La Dra. Claire Wardle, directora ejecutiva de la ONG *First Draft*¹⁴, citada en el Informe Interino 2017 de la Cámara de los Comunes, señala que cuando estamos hablando de este gran espectro, no se puede pensar en la regulación, si primero no hay claridad sobre lo que se quiere decir con esta expresión¹⁵. La autora define las noticias falsas como “aquellas creadas con fines de lucro u otros beneficios, difundidas a través de programas patrocinados por el Estado o por medio de la distorsión deliberada de los hechos, por grupos con una agenda particular, incluido el deseo de afectar elecciones políticas”¹⁶.

La falta de una definición consensuada ha llevado a que, siguiendo lo señalado por el Informe Interino 2017, algunos utilicen el término para referirse al contenido publicado por proveedores de noticias establecidos [prensa tradicional] con los que están en desacuerdo¹⁷. Así, hoy *fake news* puede entenderse de diversas formas, pero principalmente se refiere a tipos de información falsa, como por ejemplo¹⁸:

- Contenido fabricado, es decir, contenido completamente falso;
- Contenido manipulado, referido a la distorsión de información o imágenes genuinas, por ejemplo, un titular sensacionalista, que se conoce como *clickbait*¹⁹ o ciberanzuelo;
- Contenido impostor, en cuanto existe suplantación de fuentes genuinas, por ejemplo, mediante el uso de la marca de una agencia de noticias establecida;
- Contenido engañoso, en el cual se hace un uso engañoso de la información, por ejemplo, presentando un comentario como un hecho;
- Contexto de conexión falso, esto es, contenido objetivo que se comparte con información contextual falsa, por ejemplo, cuando el título de un artículo no refleja el contenido; y,

¹⁰ West (2018).

¹¹ Klein y Wueller (2017:6).

¹² El Parlamento Británico estableció esta comisión como una comisión de investigación a principios de 2017 para luchar contra la difusión de las noticias e información falsas.

¹³ House of Commons (2017:7).

¹⁴ La organización *First Draft*, creada en los EE.UU., realiza proyectos de periodismo de campo, para investigar métodos efectivos que aborden el desorden de la información en línea. También proporciona orientación práctica y ética sobre cómo encontrar, verificar y publicar contenido procedente de la web social (*First Draft*, s/f).

¹⁵ House of Commons (2017:7).

¹⁶ House of Commons (2017:7).

¹⁷ A modo de ejemplo, un artículo de la BBC reconoce el papel del presidente norteamericano en la masificación del concepto “*fake news*” (Lee, 2018).

¹⁸ House of Commons (2017:7).

¹⁹ Contenido (en Internet) cuyo objetivo principal es atraer la atención y alentar a los visitantes a hacer clic en un enlace a una página web en particular (Oxford Dictionaries, s/f).

- Sátira y parodia, al presentarse tiendas humorísticas pero falsas como si fueran verdaderas. Aunque generalmente no se clasifican como noticias falsas, éstas pueden involuntariamente engañar a los lectores.

Es por ello que, debido a la ausencia de claridad sobre su significado o incluso a la diversidad de significados que ha adoptado (incluyendo la de “cualquier declaración que el lector no acepta o con la que no está de acuerdo”), el Informe Interino 2017 recomendó al Gobierno inglés rechazar el término “noticias falsas”. A cambio, propuso adoptar una definición de los conceptos “información errónea” (*misinformation*) y “desinformación” (*disinformation*). De esta manera, concluyó, gracias a una definición compartida y directrices claras para las empresas, organizaciones y el Gobierno, habrá una coherencia compartida de significado en todas las plataformas, que se puede utilizar como base de la regulación y la aplicación de esta última²⁰.

Del mismo modo, un informe para el Consejo de Europa de 2017 identificó tres tipos de trastornos de la información. Según éste, gran parte del discurso sobre las “noticias falsas” combina tres nociones: “*mis-information*”, “*dis-information*” y “*mal-information*”²¹:

- Desinformación (*dis-information*): información falsa creada deliberadamente para dañar a una persona, grupo social, organización o país.
- La información errónea (*mis-information*): información que es falsa, pero no es creada con la intención de causar daño.
- La información mal intencionada (*mal-information*): información basada en hechos reales pero que es utilizada para infligir daño a una persona, organización o país.

Lo anterior sería importante para distinguir, primero, los mensajes que son verdaderos de los que son falsos y, segundo, los mensajes que son creados, producidos o distribuidos por “agentes” que tienen la intención de hacer daño de aquéllos que no lo son²².

A nivel legislativo, un informe de abril de 2019, elaborado por la Biblioteca Jurídica del Congreso de los EE.UU. (*Law Library*) respecto de 15 países, señaló que, si bien no habría una posición común sobre la definición del concepto “noticias falsas” y su alcance, aquéllos que han normado sobre la materia contarían con una terminología más elaborada²³. A saber:

- La legislación de Malasia definiría las noticias falsas como “cualquier noticia, información, datos e informes, que sea o sean total o parcialmente falsos, ya sea en forma de características, imágenes o grabaciones de audio o en cualquier otra forma capaz de sugerir palabras o ideas”.
- La ley de Rusia que penaliza la publicación de noticias falsas, de marzo de 2019, las definiría como “información falsa socialmente significativa distribuida bajo la apariencia de mensajes veraces, siempre que creen una amenaza a la vida, la salud o la propiedad de las personas; crear posibilidades de violaciones masivas del orden público o la seguridad pública; o que puedan

²⁰ House of Commons (2017:8).

²¹ Wardle y Derakhshan (2017:20).

²² Wardle y Derakhshan (2017:20).

²³ Roudik (2019).

obstaculizar el funcionamiento de infraestructura social y del transporte, instituciones de crédito, líneas de comunicación, industria y empresas de energía”.

- China habría tipificado como delito “fabricar información falsa sobre [una] situación peligrosa, epidemia, desastre o alertar y difundir dicha información a través de [una] red de información o cualquier otro medio, sabiendo claramente que es fabricada, perturbando gravemente el orden público”.
- Basándose en la Ley de Libertad de Prensa de 1881, Francia habría declarado ilegal “perturbar la paz pública mediante la publicación, difusión o reproducción de noticias falsas de mala fe”. También estaría prohibida la publicación, difusión o reproducción de mala fe de elementos falsificados o alterados, o de elementos atribuidos falsamente a terceros.

El citado informe concluye que, por lo general, se encuentran definiciones amplias en la legislación de países que tienen una baja calificación en los índices relacionados con la libertad de expresión, y las organizaciones de derechos humanos a menudo consideran que esas leyes son intentos del gobierno de restringir aún más la libertad de expresión y reprimir a la oposición²⁴. En este sentido, en Canadá y Kenia, los tribunales han declarado inconstitucionales las disposiciones contra las noticias falsas como una violación de la libertad de expresión y, por lo tanto, han suspendido la implementación de tales disposiciones²⁵.

Por último, ya sea que se describan como rumores, “contra-conocimiento”, desinformación, “pos-verdades”, “hechos alternativos” o simplemente mentiras, estas declaraciones falsas de hechos son generalmente publicadas en sitios web y se difunden a través de las redes sociales con fines de lucro o influencia social²⁶, sin que se les aplique la regulación (legislativa o deontológica) que tienen los medios de comunicación tradicionales.

2. Estudios de la desinformación e información errónea de la OCDE y la CE

Con el objetivo de establecer criterios comunes entre los miembros de esta organización en relación a las noticias falsas, la OCDE desarrolló una plataforma de aprendizaje entre pares denominada “*OECD DIS/MIS Resource Hub*”, donde estos pueden compartir conocimientos, datos y análisis de los distintos enfoques gubernamentales destinados a abordar la información errónea y la desinformación.

Basada en el trabajo del Grupo de Expertos de la OCDE sobre Respuestas de Gobernanza a la Información Errónea y la Desinformación (*Expert Group on Governance Responses to Mis- and*

²⁴ En este sentido, se destaca que, luego de la promulgación de la ley alemana contra la publicación en redes sociales de discursos de odio, pornografía infantil, artículos relacionados con el terrorismo e información falsa (*Netzwerkdurchsetzungsgesetz - NetzDG*) en 2017, el think-tank danés Justitia reportó que, a octubre de 2020, otros 24 países habían adoptado o propuesto modelos similares a la matriz de la NetzDG, requiriendo que las plataformas en línea eliminen categorías vagas de contenido que incluyen “información falsa” (Kirguistán, Nigeria y Marruecos), “blasfemia/insulto religioso” (Indonesia, Austria, Turquía), “discurso de odio” (Austria, Camboya), incitación a generar anarquía (Camboya) y “derechos personales y de privacidad” (Turquía). (Mchangama y Alkiviadou, 2020).

²⁵ Roudik (2019).

²⁶ Klein y Wueller (2017:5).

Disinformation), la plataforma brinda a los países la información y las herramientas que necesitan para responder a los desafíos de la información global y la interferencia extranjera²⁷.

De acuerdo a esta plataforma, la información errónea (*misinformation*) es “información falsa o inexacta que se comparte sin saberlo, sin intención de engañar o confundir al público”. A contrario sensu, la desinformación (*disinformation*) es “aquella información falsa o inexacta creada y difundida con la intención de engañar o confundir al público”²⁸.

La señalada plataforma pretende también proporcionar una plataforma para la cooperación, donde los tomadores de decisión, junto con representantes de la sociedad civil, la academia y el sector privado, se reunirán para discutir desafíos, compartir buenas prácticas y encontrar soluciones efectivas²⁹. El DIS/MIS Resource Hub es una iniciativa liderada por los propios países de la OCDE, cuyo Grupo Directivo está compuesto por Bélgica, Canadá, Chile, Colombia, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Lituania, Luxemburgo y Noruega³⁰.

En esta plataforma se encuentra un informe OCDE del año 2020, de acuerdo al cual los esfuerzos gubernamentales directos para responder a la desinformación son de naturaleza similar a la “comunicación pública”, donde los gobiernos interactúan directamente con el público. Estos esfuerzos directos pueden centrarse en encargar estudios y facilitar la coordinación y colaboración (a nivel nacional o internacional) en esta materia³¹; definir qué se entiende por desinformación; capacitar a funcionarios públicos en campañas de contraataque a la desinformación; desarrollar planes y pautas para identificar la desinformación; desarrollar respuestas específicas, y medir la efectividad de estos esfuerzos³².

El informe reconoce que los gobiernos buscarían cada vez más regular la información contenida en plataformas de redes sociales. Países de la OCDE, incluidos Canadá, Francia, Alemania e Italia, a la fecha del informe, habían propuesto o aprobado leyes prohibiendo la desinformación o el discurso de odio. Sin embargo, señalan los autores del informe, dada la complejidad de implementar adecuadamente tales políticas, los gobiernos debieran identificar lo que funciona y lo que no en este sentido³³.

Como destacó el Grupo de expertos sobre noticias falsas y desinformación en línea (*Expert Group on Fake News and Online Disinformation*), creado por la Comisión Europea (CE), la mayoría de las respuestas políticas a la desinformación no deberían ser regulatorias, ya que las respuestas centradas en la regulación del contenido presentan una variedad de problemas que tienen implicaciones para la libertad de expresión y el control de la información. En cuanto a la desinformación, los órganos de

²⁷ OECD (s/f-a).

²⁸ OECD (s/f-b).

²⁹ OECD (s/f-a).

³⁰ OECD (s/f-b).

³¹ Ejemplo de ello es el *European Union's Rapid Alert System (RAS)*, es uno de los cuatro pilares del Plan de Acción contra la desinformación aprobado por el Consejo Europeo en diciembre de 2018. Este sistema de alerta rápida coordina a las instituciones de la UE y los Estados miembros para facilitar el intercambio de conocimientos relacionados con las campañas de desinformación y coordinar respuestas. Se utilizó para atacar la desinformación durante la pandemia de COVID-19. Ver en: https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/ras_factsheet_march_2019_0.pdf (julio, 2023).

³² OECD (2020:24 y 25).

³³ OECD (2020:35) [citas internas omitidas].

derechos humanos de la ONU, en 2019, “han dejado claro que criminalizar la desinformación es incompatible con el derecho a la libertad de expresión”³⁴.

Además, continúa el informe, la investigación sugeriría que estas leyes podrían alentar a las plataformas a eliminar demasiada información, lo que aumentaría la amenaza de silenciar el discurso en lugar de arriesgarse a la responsabilidad por mantener un lenguaje potencialmente ofensivo en línea. Este riesgo se ve magnificado por el papel de las empresas de redes sociales de propiedad privada que realizan un servicio público, al servir como un lugar para la conversación y el debate entre los ciudadanos. Transferir la responsabilidad a las empresas privadas para decidir qué información se comparte también “elimina las protecciones legales clave para los usuarios de Internet [...] Los gobiernos que subcontratan el control del discurso a empresas privadas pueden lograr la censura por poder”.

De este modo, según este informe, para comprender completamente cualquier posible consecuencia legal negativa para las opciones de política cívica y de medios, sería valioso comparar las leyes que se cimientan en el poder judicial para sus fines respecto de aquellas respuestas de organismos reguladores que se basan principalmente en la autorregulación³⁵.

II. Regulación vigente y proyectos de ley actualmente en trámite en Chile

Chile no cuenta con regulación que tipifique y/o sancione la desinformación. De hecho, sólo se halló una mención dentro de la Política de Defensa Nacional 2020 (Decreto 4, del Ministerio de Defensa Nacional) como parte de las amenazas de naturaleza híbrida no convencionales), además de la creación de la “Comisión Asesora contra la Desinformación”³⁶, por el Decreto N° 12 publicado el 20 de junio de 2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La citada comisión tiene como tarea principal analizar el fenómeno global de la desinformación y su manifestación a nivel local en Chile, según las siguientes temáticas:

- a) Impacto de la desinformación en la calidad de la democracia.
- b) Educación y desinformación: alfabetización digital.
- c) Desinformación en plataformas digitales.
- d) Buenas prácticas internacionales/experiencia comparada.
- e) Políticas públicas y desinformación.

De carácter consultivo, dicha comisión terminará sus funciones en noviembre de 2023, luego de la entrega de dos informes: el primero, el 28 de agosto de 2023, “Sobre el estado del arte a nivel local y/o global sobre el fenómeno de la desinformación, experiencia local (cómo funciona en Chile) y comparada” y el segundo, el 27 de noviembre de 2023, “Entrega de lineamientos y/o recomendaciones para la alfabetización digital y regulación de plataformas digitales”.

³⁴ OECD (2020:35) [citas internas omitidas].

³⁵ OECD (2020:35) [citas internas omitidas].

³⁶ ANID (s/f).

Por otra parte, el Consejo para la Transparencia (CPLT), en apoyo a la iniciativa de la ONEMI (actual SENAPRED) de 2022, desarrolló una campaña contra la desinformación y las noticias falsas, publicando una serie de consejos para conocer qué es la desinformación, dónde y cómo detectarla, en el marco de noticias falsas que pudieran afectar a la población en el caso de emergencias³⁷. “Desde el CPLT”, se señala en su página web,

“el llamado es a acceder a información real y contrastable a través de fuentes y canales oficiales sobre las indicaciones que autoridades y organismos públicos entregan ante una emergencia provocada por sismos, aluviones, erupciones volcánicas y otros, y a revisar recomendaciones que ayuden a reducir la circulación de fake news y contenidos en redes sociales que desinforman y confunden”.

1. Leyes que han regulado la desinformación en Chile

En la legislación chilena han existido leyes que tipifican como delito el uso malicioso de información falsa en medios de comunicación. En 2001, la Ley N° 16.643 derogó el artículo 19 de la Ley N° 15.576, que señalaba:

Artículo 19.- La imputación maliciosa de hechos sustancialmente falsos, o la difusión maliciosa de noticias sustancialmente falsas, como, asimismo, la difusión maliciosa de documentos sustancialmente falsos, o supuestos, o alterados en forma esencial, o atribuidos inexactamente a una persona, por alguno de los medios señalados en el artículo 16, será sancionada con multa de diez a cincuenta ingresos mínimos, cuando su publicación hubiere causado grave daño a la seguridad, el orden, la administración, la salud o la economía públicos, o fuere lesiva a la dignidad, el crédito, la reputación o los intereses de personas naturales y sus familiares o de personas jurídicas.

Igual pena sufrirán los que a sabiendas difundieren, por los mismos medios, disposiciones, acuerdos o documentos oficiales que tuvieran carácter secreto o reservado por disposición de la ley o de un acto de autoridad fundado en la ley, o documentos o piezas que formaren parte de un proceso que se haya ordenado mantener en reserva o en estado de sumario secreto.

En el caso del inciso primero, la rectificación completa y oportuna será causal extintiva de la responsabilidad penal. Respecto de la responsabilidad civil, el juez deberá considerar dicha rectificación al resolver sobre la apreciación del daño. Se entenderá completa y oportuna la rectificación que admita sin reticencias la falsedad de las noticias publicadas y que sea hecha antes de la audiencia a que se refieren los artículos 554 y 574 del Código de Procedimiento Penal, o a la primera del procedimiento sumario, según el caso, o a aquella que se efectúe dentro de tercer día de haberse requerido por escrito por el afectado, o en la edición siguiente, en el caso de las revistas o de otras publicaciones periódicas. La rectificación deberá efectuarse con las mismas características que la difusión falsa y le será aplicable lo prescrito en el inciso final del artículo 11³⁸.

³⁷ Consejo para la Transparencia (s/f).

³⁸ Artículo 2, letra I, Ley 19048.

El artículo precedente tiene su origen en el derogado artículo 17 del Decreto Ley N° 425 de 1925, sobre abusos de la publicidad, refundido en el Decreto N° 1050 (artículo 14) de 1964 y posteriormente refundido en la citada ley N° 16.643.

A continuación, y dado que no se encontró información normativa sobre desinformación, se listan los proyectos de ley actualmente en tramitación en el Congreso de Chile que tratan sobre *fake news*, desinformación o noticias falsas.

2. Proyectos de ley en trámite referentes a desinformación y noticias falsas

Al mes de julio de 2023 se están tramitando nueve proyectos de ley que buscan regular noticias falsas o desinformación. Estos son:

- a) Proyecto de ley iniciado en moción Boletín N° 12314-07, que establece la cesación en los cargos de Presidente de la República, Senador, Diputado, Consejero Regional, Alcalde y Concejal por la difusión, promoción o financiamiento de noticias falsas. Presentado el 17 de diciembre de 2018 por las y los senadores Alfonso De Urresti, Juan Ignacio Latorre, Alejandro Navarro, Yasna Provoste y Jaime Quintana, no ha tenido tramitación desde su ingreso a la Comisión Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado.
- b) Proyecto de ley iniciado en moción Boletín N° 13383-07, que modifica el Código Penal para tipificar como delito la difusión de noticias falsas que perturben el orden social o causen pánico en la población. Presentado el 27 de marzo de 2020 por las y los diputados Jorge Alessandri, René Alinco, Catalina Del Real, Raúl Leiva, Karin Luck, Miguel Mellado, Ximena Ossandón y Leonidas Romero, actualmente está en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara. Sin tramitación desde su ingreso.
- c) Proyecto de ley iniciado en moción Boletín N° 13605-07, que modifica el Código Penal para sancionar la propagación, por redes sociales u otros medios de comunicación, de noticias falsas destinadas a entorpecer la labor de la autoridad en períodos de crisis sanitaria. Presentado el 22 de junio de 2020 por los diputados Jorge Alessandri, Sergio Bobadilla, Álvaro Carter, Juan Antonio Coloma, Sergio Gahona, Javier Macaya, Cristhian Moreira, Guillermo Ramírez, Gustavo Sanhueza y Renzo Trisotti, actualmente está en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara. Sin tramitación desde su ingreso.
- d) Proyecto de ley iniciado en moción Boletín N° 13698-07, que limita el acceso de los partidos a información personal y que regula la propagación de “fake news” en política. Presentado el 11 de agosto de 2020, por las y los senadores Felipe Harboe, Kenneth Pugh y Ximena Rincón, actualmente está en la Comisión Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado. Sin tramitación desde su ingreso.
- e) Proyecto de ley iniciado en moción Boletín N° 15056-07, que modifica diversos cuerpos legales para regular y sancionar la difusión de noticias falsas. Presentado el 7 de junio de 2022 por las y los diputados Danisa Astudillo, Tomás De Rementería, Daniel Melo, Catalina Pérez y Nelson

Venegas (A). Actualmente está en la Comisión Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara. Sin tramitación desde su ingreso.

- f) Proyecto de ley iniciado en moción Boletín N° 15256-07, que modifica el Código Penal para sancionar la difusión de noticias falsas o no fidedignas, que causen o puedan causar alarma pública, por parte de autoridades y funcionarios públicos. Presentado el 3 de agosto de 2022, por las y los diputados Andrés Giordano, Marta González, Javiera Morales, Erika Olivera, Catalina Pérez, Marcela Riquelme (A), Clara Sagardia, Marisela Santibáñez y Gael Yeomans, actualmente está en la Comisión Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara. Sin tramitación desde su ingreso.
- g) Proyecto de ley iniciado en moción Boletín N° 15234-06, que modifica la ley N° 18.700, orgánica constitucional de votaciones populares y escrutinios, para sancionar la elaboración y difusión de noticias falsas referidas al plebiscito constitucional de 4 septiembre de 2022. Presentado el 1 de agosto de 2022, por las y los diputados Luis Cuello (A), Marta González, Carmen Hertz, Matías Ramírez, Marisela Santibáñez, Daniela Serrano y Carolina Tello, actualmente está en la Pasa a Comisión de Gobierno Interior Nacionalidad Ciudadanía y Regionalización. Sin tramitación desde el 17 de agosto de 2022.
- h) Proyecto de ley iniciado en moción Boletín N° 16030-16, que modifica el Reglamento de la Cámara de Diputados para incorporar los deberes de contribuir al fortalecimiento de la democracia y abstenerse de difundir noticias o informaciones falsas. Presentado el 14 de junio de 2023 por las y los diputados Jorge Brito, Andrés Giordano, Claudia Mix, Maite Orsini, Catalina Pérez, Camila Rojas, Patricio Rosas, Jaime Sáez (A), Consuelo Veloso y Ericka Ñanco, actualmente está en la Comisión Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara. Sin tramitación desde su ingreso.
- i) Proyecto de ley iniciado en moción Boletín N° 16068-07, que modifica el Código Penal, para sancionar el financiamiento de la creación, difusión o promoción de noticias falsas o desinformación, en los casos que señala. Presentado el 5 de julio de 2023 por la senadora Alejandra Sepúlveda y el senador Esteban Velásquez, actualmente está en la Comisión Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado. Sin tramitación desde su ingreso.

III. La política europea contra la desinformación *online*: entre la jurisprudencia y la autorregulación

En 1976, la Corte Europea de Derechos Humanos concluyó que

la libertad de expresión [...] se aplica no sólo a las 'informaciones' o 'ideas' que se reciben favorablemente o como una cuestión indiferente, sino también las que ofenden, conmocionan o perturban al Estado o a cualquier sector de la población. Tales son las exigencias de ese pluralismo, tolerancia y amplitud de miras sin los cuales no hay 'sociedad democrática'. Esto

significa, entre otras cosas, que toda 'formalidad', 'condición', 'restricción' o 'sanción' impuesta en este ámbito debe ser proporcionada al fin legítimo perseguido (párr. 49)³⁹.

Asimismo, la citada Corte destacó la importancia de la delgada línea divisoria entre contenido ilegal e información recibida de manera desfavorable. De este modo, señala Claussen (2018), una ley sólo podría interferir con la libertad de expresión bajo la premisa de que debe contrarrestarse el contenido puramente ilegal, mientras se mantiene la delgada línea en todas las circunstancias⁴⁰.

Sin embargo, tanto en las elecciones presidenciales de 2016 en los EE.UU. como en el referéndum del Brexit en el Reino Unido en 2016, se denunció la existencia de campañas que diseminaron información falsa para influir en el comportamiento de los votantes. En este contexto, la Comisión Europea publicó en abril de 2018 una comunicación sobre información errónea en línea, basada en un informe pericial publicado en marzo de 2018 y en los resultados de una consulta pública ("*What is fake news? Where does biased but legitimate commentary shade into propaganda and lies?*"), iniciada en noviembre de 2017⁴¹.

Cabe destacar entre los resultados (de casi 3000 respuestas de más de una decena de países), cerca del 97% de quienes respondieron dijo haberse encontrado con noticias falsas: el 38% de ellos, diariamente⁴².

En 2018, la Comisión Europea (en respuesta a una solicitud del Consejo de Europa) presentó un "Plan de Acción contra la Desinformación"⁴³ que, en resumen, establece cuatro pilares para detener los contenidos falsos:

- Mejora de la capacidad de las instituciones de la Unión para detectar, analizar y exponer la desinformación.
- Refuerzo de las respuestas coordinadas y conjuntas a la desinformación.
- Movilización del sector privado para combatir la desinformación.
- Aumento de la sensibilización y la capacidad de respuesta de la sociedad.

Desde entonces, y en base a este Plan de Acción, tanto el CdeE como la UE han materializado sus acciones frente a la desinformación en diferentes acciones. Entre ellas, el CdeE ha implementado un "Sistema de Alerta Rápida" de detección y respuestas conjuntas contra campañas de desinformación, la que funciona mediante una plataforma integrada por los estados miembros de la UE (en cooperación con los países del G7 y la OTAN, entre otros) para coordinar acciones⁴⁴.

La Unión Europea, por su parte, ha materializado estos cuatro pilares en al menos dos grandes instrumentos: el Código Reforzado de buenas Prácticas en Materia de Desinformación y la Ley de

³⁹ ECtHR, *Handyside v United Kingdom*, app. 5493/72 (1976).

⁴⁰ Claussen (2018:2).

⁴¹ UK Parliament (2017).

⁴² European Commission (2018b).

⁴³ Comisión Europea (2018).

⁴⁴ European Commission (2019).

Servicios Digitales, además del Observatorio Europeo de los Medios Digitales⁴⁵ (EDMO), el cual actúa como centro de colaboración entre entidades de verificación de hechos, la academia y otros actores. Sus acciones se resumen en cinco tareas⁴⁶:

- Cartografiar las organizaciones de verificación de hechos en Europa y apoyarlas mediante el fomento de actividades conjuntas y transfronterizas y módulos de formación específicos.
- Cartografiar, apoyar y coordinar las actividades de investigación sobre la desinformación a escala europea, incluida la creación y actualización periódica de un repositorio mundial de artículos científicos revisados por homólogos sobre desinformación.
- Un portal público que proporcione a los profesionales de los medios de comunicación, profesores y ciudadanos información y materiales destinados a aumentar la sensibilización, aumentar la resiliencia a la desinformación en línea y apoyar las campañas de alfabetización mediática.
- Diseño de un marco para garantizar un acceso seguro y protegido por la privacidad a los datos de las plataformas para los investigadores académicos que trabajan para comprender mejor la desinformación.
- Apoyo a las autoridades públicas en el seguimiento de las políticas establecidas por las plataformas en línea para limitar la difusión y el impacto de la desinformación.

A continuación, se describen tanto el Código de buenas prácticas como la Ley de Servicios Digitales.

1. El Código Reforzado de Buenas Prácticas en Materia de Desinformación

Complementario a las leyes ya vigentes, la Comisión Europea presentó en junio de 2022 su segundo Código de Buenas Prácticas en materia de Desinformación -el cual reemplaza el presentado a mediados de 2018⁴⁷- en el que la Comisión propuso utilizar nuevas tecnologías, como inteligencia artificial o *blockchain* para mejorar la capacidad de cada ciudadano para acceder a información verídica y a fuentes diversas⁴⁸.

El Código de la Comisión, llamado “Código Reforzado de Prácticas sobre desinformación 2022”⁴⁹, es un instrumento de estándares autorregulatorios para empresas del sector, no vinculante, donde cada empresa se compromete a su cumplimiento y a alcanzar las recomendaciones de la Comisión, entre las cuales están:

- Desmonetizar la desinformación, “Las plataformas y los agentes del ecosistema de publicidad en línea han de responsabilizarse y colaborar mejor para acabar con la financiación de la desinformación”, limitando a quienes publican regularmente este tipo de contenido con fines comerciales (cabe destacar que el modelo de negocio es publicar información falsa para aumentar el tráfico y luego usar ese tráfico para cobrar por avisaje),

⁴⁵ EDMO (s/f).

⁴⁶ Comisión Europea (s/f-a).

⁴⁷ European Commission (2018).

⁴⁸ Vie-publique.fr (2018a).

⁴⁹ European Commission (2022).

- Garantizar la integridad de los servicios. Los firmantes se comprometen a entregar información sobre las formas (actuales y emergentes) de manipulación utilizados para difundir desinformación (incluyendo bots, cuentas falsas, campañas de manipulación organizadas o robo de cuentas) así como las medidas para reducir sus efectos.
- Capacitar a usuarios y denunciar la desinformación.
- Aumentar la cobertura de los servicios de “*fact-checking*” (comprobación de hechos) y darles más acceso a datos.
- Generar un marco de monitoreo robusto, con indicadores clave que permitan medir el impacto del Código, con el que las plataformas puedan reportar regularmente las medidas que implementen contra la desinformación.

Este Código es complementario con la Ley de Servicios Digitales (*Digital Services Act*, DSA) de la Unión Europea, aprobada a finales 2022 y que estará plenamente desplegada en 2024, la cual se verá más adelante.

Además, los firmantes deben seguir los lineamientos de la Guía de la Comisión Europea para el mencionado Código⁵⁰, y presentar en los próximos meses una propuesta de trabajo para su puesta en práctica.

Las acciones adoptadas por la Comisión Europea para enfrentar la desinformación en Internet incluyen, además del código reforzado de buenas prácticas, un Observatorio de Medios Digitales⁵¹, un plan de acción europeo y de colaboración con los Estados miembros, y la Comunicación “La lucha contra la desinformación en línea: un enfoque europeo”, que contiene varias herramientas para abordar la propagación y el impacto de la desinformación en línea en Europa⁵².

El código es la segunda versión del primer conjunto de normas de autorregulación a nivel mundial para combatir la desinformación, firmado voluntariamente por actores del ecosistema digital que incluyen plataformas de búsqueda como Google; redes sociales líderes, como Meta, o TikTok; anunciantes y la industria de la publicidad. Microsoft lo suscribió en mayo de 2019 y TikTok en junio de 2020⁵³.

A efectos del señalado Código, se define “desinformación” como:

Información verificablemente falsa o engañosa que, de forma acumulativa,

(a) se crea, presenta y divulga con fines lucrativos o para engañar deliberadamente a la población y

⁵⁰ European Commission (2022b).

⁵¹ European Digital Media Observatory (2022).

⁵² European Commission (2020a).

⁵³ European Commission (2020a).

(b) puede causar un perjuicio público, entendido como amenazas contra los procesos democráticos políticos y de elaboración de políticas, así como contra los bienes públicos, como la protección de la salud, el medio ambiente o la seguridad de los ciudadanos de la UE.

El concepto de «desinformación» no incluye la publicidad engañosa, los errores de información, la sátira y la parodia ni las noticias y los comentarios claramente identificados como partidistas, y no se entenderá en perjuicio de la aplicación de obligaciones jurídicas vinculantes, códigos de autorregulación publicitaria y normas sobre publicidad engañosa.

Los signatarios del Código presentaron “hojas de ruta” detalladas para emprender acciones en cinco áreas⁵⁴:

- a) Interrumpir los ingresos publicitarios de determinadas cuentas y sitios web que difunden desinformación;
- b) Transparentar la publicidad política que se define como anuncios publicitarios que abogan a favor o en contra de la elección de un candidato o de la aprobación de referendos en las elecciones nacionales y europeas) y la publicidad sobre aspectos concretos (cuya definición es un parte de los esfuerzos comprometidos por los signatarios);
- c) Abordar el problema de las cuentas falsas y los “bots⁵⁵” en línea;
- d) Empoderar a los consumidores para reportar la desinformación y acceder a diferentes fuentes de noticias, al tiempo que mejoran la visibilidad y la posibilidad de encontrar contenido autorizado;
- e) Empoderar a la comunidad de investigadores para monitorear la desinformación en línea a través del acceso –respetando la privacidad– a los datos de las plataformas.

Las plataformas en línea y las asociaciones comerciales que representan al sector de la publicidad presentaron un informe de implementación del primer Código en enero de 2019, con las medidas adoptadas. Luego, entre enero y mayo de 2019, la Comisión Europea llevó a cabo un seguimiento específico de la implementación de los compromisos por parte de Facebook, Google y Twitter, particularmente para la integridad de las elecciones al Parlamento Europeo. Se pidió a las tres plataformas que informaran mensualmente sobre las acciones emprendidas para mejorar el escrutinio de los anuncios, garantizar la transparencia de la publicidad política y la publicidad sobre aspectos concretos, y abordar las cuentas falsas y el uso malicioso de *bots*.

En septiembre de 2019 se publicaron los informes de las plataformas y el reporte anual de la Comisión Europea y, en septiembre de 2020, la Comisión presentó una evaluación de la eficacia del Código después de su período de implementación inicial de 12 meses⁵⁶, concluyendo, como aspectos exitosos,

⁵⁴ European Commission (2020a).

⁵⁵ Nota de redacción sobre la definición y regulación de “bots”. En 2019 el Estado de California aprobó una ley que prohibió el uso de “bots” en ese territorio. en ella se define como “una cuenta en línea automatizada”, donde todas o la mayoría de las acciones o publicaciones de esa cuenta no son realizadas por una persona. Más información disponible en: Senate Bill No. 1001, CHAPTER 892 “An act to add Chapter 6 (commencing with Section 17940) to Part 3 of Division 7 of the Business and Professions Code, relating to bots”, Approved by Governor, September 28, 2018. Filed with Secretary of State September 28, 2018. Disponible en: <http://bcn.cl/2b6q3> (Octubre, 2022).

⁵⁶ European Commission (2020b).

que “ha demostrado ser un instrumento muy valioso y ha proporcionado un marco para un diálogo estructurado entre las partes interesadas relevantes, el primero de su tipo en todo el mundo, para garantizar una mayor transparencia y responsabilidad de las políticas de las plataformas sobre desinformación”, y como desafíos para garantizar una aplicación completa y coherente entre los firmantes y los Estados de la UE, el Código requiere mejorar en las definiciones, los procedimientos y los compromisos de las partes, así como en indicadores y en la inclusión de más actores.

Los evaluadores, además, consideran que no hay acceso a datos que permitan la “evaluación independiente de las tendencias emergentes y las amenazas planteadas por la desinformación en línea”, lo cual se suma a la falta de indicadores efectivos. Por lo anterior, proponen el desarrollo de mejor colaboración entre las plataformas y la comunidad investigadora.

Concretamente y en el marco de la actual pandemia por COVID-19, el grupo evaluador propuso un programa de seguimiento estructurado de la información⁵⁷, que mejore el rendimiento de cuentas de las plataformas.

2. La Ley de Servicios Digitales (DSA)

La Ley de Servicios Digitales, aplicable a todos los servicios digitales que conectan a los consumidores con bienes, servicios o contenidos, se publicó en el Diario Oficial el 27 de octubre de 2022, entró en vigor el 16 de noviembre de 2022⁵⁸ y, a partir del 17 de febrero de 2024, la Ley será aplicable a todos los servicios de intermediación en la UE, y a más tardar en esa misma fecha, los Estados miembros deben nombrar coordinadores de servicios digitales⁵⁹.

En particular, la DSA impone requisitos de gestión de riesgos a las empresas designadas por la Comisión Europea como plataformas en línea de muy gran tamaño (con más de 45 millones de usuarios) y motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño. De acuerdo al artículo 34, estas plataformas deberán detectar, analizar y evaluar cualquier riesgo sistémico en sus plataformas, “que se derive del diseño o del funcionamiento de su servicio y los sistemas relacionados con este, incluidos los sistemas algorítmicos, o del uso que se haga de sus servicios”.

Estos riesgos incluyen la difusión de contenido ilícito y cualquier efecto negativo real o previsible: a) para el ejercicio de los derechos fundamentales, b) sobre el discurso cívico y los procesos electorales, así como sobre la seguridad pública, y c) en relación con la violencia de género, la protección de la salud pública y los menores y las consecuencias negativas graves para el bienestar físico y mental de la persona.

En cumplimiento de la ley, en abril de 2023 se designaron las primeras plataformas en línea y motores de búsqueda de gran tamaño que cumplen con tener más de 45 millones de usuarios activos mensuales como mínimo, las cuales deberán someterse a planes de mitigación de riesgos y otras normas de la ley europea. Los motores de búsqueda son Google y Bing, y entre 17 las plataformas están, entre otros,

⁵⁷ European Commission (2020c).

⁵⁸ European Commission (s/f).

⁵⁹ Centro de Documentación Europea - Universidad De Granada (2023).

Instagram, Tik Tok, Youtube, Facebook, LinkedIn y Twitter (la cual declinó en continuar participando del “Código reforzado de Buenas Prácticas en Materia de Desinformación”)⁶⁰. Cada entidad dispondrá de cuatro meses para cumplir las obligaciones derivadas de la Ley de Servicios Digitales, incluida la realización y comunicación del primer ejercicio anual de evaluación de riesgos.

La ley establece mecanismos de denuncia frente a contenidos ilícitos, transparencia de la información, remoción de contenido catalogado como ilícito y, entre otros, prohíbe la publicidad personalizada en plataformas en línea (que utilice información de datos personales como etnia, opiniones políticas u orientación sexual)⁶¹. Es importante señalar que esta ley no define qué es un contenido ilícito, lo cual queda regulado por otras regulaciones europeas y nacionales, tales como la DM 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal⁶².

Entre las sanciones que podrían ser aplicables a las empresas que no cumplan con la citada ley, el artículo 52, numerales 3 y 4, señala:

Los Estados miembros se asegurarán de que el importe máximo de las multas que puedan imponerse por un incumplimiento de una obligación establecida en el presente Reglamento sea del 6 % del volumen de negocios anual en todo el mundo del prestador de servicios intermediarios de que se trate en el ejercicio fiscal anterior. Los Estados miembros se asegurarán de que el importe máximo de las multas que puedan imponerse por proporcionar información incorrecta, incompleta o engañosa, por no responder o por no rectificar información incorrecta, incompleta o engañosa y por no someterse a una inspección sea del 1 % de los ingresos anuales, o del volumen de negocios anual en todo el mundo, del prestador de servicios intermediarios o de la persona de que se trate en el ejercicio fiscal anterior.

Los Estados miembros se asegurarán de que el importe máximo de una multa coercitiva sea del 5 % del promedio diario del volumen de negocios en todo el mundo o de los ingresos del prestador de servicios intermediarios de que se trate en el ejercicio fiscal anterior por día, calculado a partir de la fecha especificada en la decisión de que se trate.

Por su parte, los Estados miembros de la UE tendrán que facultar a sus coordinadores de servicios digitales a más tardar el 17 de febrero de 2024, momento en que esta será plenamente aplicable a todas las entidades incluidas en su ámbito de aplicación⁶³.

IV. La legislación extranjera en materia de noticias falsas y desinformación. Los casos de Alemania y Francia

⁶⁰ REGLAMENTO (UE) 2022/2065 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 19 de octubre de 2022 relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales).

⁶¹ Comisión Europea (2023).

⁶² Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal.

⁶³ Comisión Europea (s/f-b).

De acuerdo a Levush, muchas personas en todo el mundo han expresado su preocupación sobre el impacto de la difusión viral de desinformación en los sistemas democráticos de gobierno, en el discurso político, en la confianza pública en las instituciones estatales y en la armonía social. Estas preocupaciones son compartidas tanto por países con economías avanzadas como por aquellos con economías emergentes y en desarrollo⁶⁴.

Así, ante posibles efectos negativos de las *fake news* en los procesos electorales, el Parlamento Británico, entre otras instituciones de distintos países, inició acciones para delimitar el fenómeno y aclarar si empresas como Cambridge Analytica y Facebook hubieren intervenido en, por ejemplo, el referéndum sobre la salida del Reino Unido de la Unión Europea (Brexit)⁶⁵.

En una visión general, para Roudik, autor del citado informe de 2019 de la Biblioteca Jurídica (*Law Library*) del Congreso de los Estados Unidos, el problema de las noticias falsas se ha abordado a través de uno o varios de los siguientes cuatro enfoques⁶⁶:

- En ausencia de una legislación que aborde expresamente la objetividad de las noticias publicadas en las redes sociales, algunos países (Canadá, Japón, Nicaragua, Suecia y el Reino Unido) aplican disposiciones civiles, penales, administrativas y de otro tipo, que regulan los medios de comunicación, las elecciones y la lucha contra la difamación. Sin embargo, estas leyes, promulgadas en la era anterior a Internet, no siempre reflejan los desarrollos tecnológicos y de telecomunicaciones actuales.
- Otros países (China, Egipto, Francia, Alemania, Israel, Malasia y Rusia) han optado por promulgar legislación específica, que sancionan a las redes sociales que difunden noticias falsas -generalmente por medio de multas-, y ordenan la eliminación de la información identificada como falsa. En Malasia y Egipto estas disposiciones se aplican extraterritorialmente.
- Otro enfoque utilizado por algunos países (Argentina, Reino Unido, China y Malasia) es involucrar a las autoridades electorales y las plataformas digitales para asegurar un electorado bien informado, ya sea identificando y bloqueando noticias falsas, proporcionando recursos de verificación de hechos para el público en general o mediante la publicación masiva de noticias “reales” durante la temporada electoral e incluso posterior a ésta. Argentina, por ejemplo, está considerando una legislación que crearía una Comisión de Verificación de Noticias Falsas (CVNF) dentro de la Cámara Nacional Electoral. Durante las campañas electorales nacionales, la Comisión reconocería, etiquetaría y evitaría la distribución de noticias consideradas de dudosa credibilidad. Tanto el Reino Unido como China cuentan con programas para refutar sistemáticamente las noticias falsas mediante la publicación de información confiable, mientras que Malasia ofrece un portal de verificación de hechos.
- Algunos de los países (Suecia y Kenia) también están abordando el problema de una manera más general, al educar a los ciudadanos sobre los peligros de las noticias falsas. Suecia comienza a una edad temprana, después de haber reclutado a un famoso personaje de dibujos animados para enseñar a los niños sobre los peligros de las noticias falsas a través de una tira

⁶⁴ Levush (2019).

⁶⁵ UK Parliament ().

⁶⁶ Roudik (2019).

cómica que ilustra lo que sucede con la súper fuerza del oso cuando circulan rumores falsos sobre él. La Embajada de Estados Unidos en Kenia lanzó una campaña de alfabetización mediática en 2018, inicialmente dirigida al capítulo de Kenia de la Iniciativa de Jóvenes Líderes Africanos, con el objetivo específico de detener la difusión de noticias falsas.

1. Alemania

Alemania promulgó una ley específica en junio de 2017 sobre publicaciones de odio e información falsa. Si bien la ley no crea nuevas obligaciones para las redes sociales, impone fuertes multas por incumplimiento de la legislación existente y crea reglas para la investigación y eliminación de contenido ilegal alojado por redes con un gran número de usuarios registrados.

La ley contra la publicación en redes sociales de discursos de odio, pornografía infantil, artículos relacionados con el terrorismo e información falsa (*Netzwerkdurchsetzungsgesetz - NetzDG*) entró en vigor en enero de 2018. Se aplica a los proveedores de servicios de Internet que cuenten con plataformas de pago donde los usuarios puedan compartir o poner a disposición del público cualquier contenido (redes sociales), siempre que tengan más de 2 millones de usuarios registrados.

Lo anterior no se aplica a las plataformas de información periodística ni a las plataformas de comunicación individual o que publican contenidos específicos o destinados a usuarios específicos (artículo 1). Ejemplos de lo anterior son redes empresariales, plataformas profesionales y técnicas, juegos online y sitios web comerciales⁶⁷. Claussen (2018) afirma que esta restricción afectaría (a 2018) a no más de siete redes sociales en Alemania, todas las cuales ya habrían implementado medidas para cumplir con la NetzDG⁶⁸.

Dicha ley estipula que cada proveedor de contenidos que haya recibido más de 100 quejas respecto a contenidos ilícitos en su plataforma (ya sean noticias falsas o discursos de odio), está obligado a entregar un informe semestral en alemán, respecto de las herramientas utilizadas para contrarrestar esta situación (artículo 2). El informe debe publicarse en la Gaceta Federal y en la página de inicio de la red social un mes después del final de cada semestre. Además de informar, la ley establece también la obligación de indicar el procedimiento para recibir y tramitar tales quejas.

La red social debe eliminar los “contenidos claramente ilícitos” e impedir el acceso a ellos, en un plazo de 24 horas, desde la recepción de la queja de un usuario (artículo 1 sección 3). Si la ilegalidad del contenido no es evidente, la red social tiene siete días para investigarlo y eliminarlo, el que puede extenderse si la empresa contrata a una agencia externa reconocida para realizar el proceso de investigación (art. 1 sección 3).

Para garantizar una interpretación estricta de la noción de “contenido ilícito”, el artículo 1 (3) enumera varios delitos según el Código Penal alemán (*Strafgesetzbuch o StGB*), que equivalen a la definición de contenido ilegal en el sentido de esta legislación. Por ejemplo, como discursos de odio, la ley incluye la incitación pública de delitos (art. 111 StGB), amenazas de cometer delitos (art. 126 StGB), incitación al

⁶⁷ Claussen (2018:8).

⁶⁸ Claussen (2018:8).

odio (art. 130 StGB) y difamación de las religiones (art. 166 StGB) o de las personas (art. 186 StGB). Las ofensas que se asemejan a la difusión de noticias falsas son la difamación intencional (art. 187 StGB), la falsificación traidora (art. 100a StGB) y la falsificación de datos (art. 269 StGB)⁶⁹.

De este modo, plataformas de medios sociales como Facebook y Twitter (hoy X) pueden ser castigadas con multas administrativas que van desde 500.000 hasta 50 millones de euros si no cumplen con la obligación de eliminar el contenido ilegal (entre otras conductas sancionadas). Sus directores también pueden ser multados individualmente con hasta 5 millones de euros.

Esta ley ha recibido críticas de *Human Rights Watch* (HRW). Según esta organización, dos aspectos clave de la ley violarían la obligación de Alemania de respetar la libertad de expresión. Primero, esta norma hace responsables a las empresas que alojan contenidos de terceros y las obliga a tomar decisiones difíciles respecto de cuando el discurso de un usuario está violando la ley, bajo condiciones que fomentan la supresión de discursos que son legítimamente discutibles. Estos pueden ser controvertidos, ya que requieren una comprensión matizada del contexto, la cultura y la legislación. Ante los cortos períodos de revisión establecidos y el riesgo de multas elevadas, las empresas tienen pocos incentivos para errar por el lado de la libre expresión⁷⁰.

En segundo lugar, señala HRW, la ley no proporciona una supervisión judicial o un recurso judicial respecto de una decisión corporativa de violar el derecho de una persona a expresarse o a acceder a información. De esta manera, las plataformas más grandes que permiten la expresión en línea se convierten en áreas “sin responsabilidad”, donde la presión del gobierno para censurar evade el escrutinio judicial⁷¹.

Similares preocupaciones fueron manifestadas por el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión de las Naciones Unidas, David Kaye, respecto del proyecto de ley (algunas de las cuales se resolvieron antes de su aprobación)⁷².

Consultada la Comisión Europea en mayo de 2018 respecto de esta norma, ésta señaló haber mantenido conversaciones informativas constructivas con las autoridades alemanas sobre el proyecto de ley, que se habría modificado antes de su adopción. Por ejemplo, se habrían eliminado las disposiciones relativas a la retención y localización de datos, suavizando algunas de las obligaciones de las redes sociales, y la creación de un nuevo organismo de autorregulación independiente para ayudar con los casos complejos y las quejas⁷³.

En cuanto a su implementación, seis meses después de haber entrado en vigencia la NetzDG, las plataformas de redes sociales debieron cumplir con su obligación de informar sobre discursos de odio detectados, como se observa en la tabla a continuación⁷⁴.

⁶⁹ Claussen (2018:8-9).

⁷⁰ Human Rights Watch (2018).

⁷¹ Human Rights Watch (2018).

⁷² Kaye (2017).

⁷³ European Parliament (2018).

⁷⁴ Gollatz, Riedl y Pohlmann (2018).

Tabla 1: Cifras reportadas por plataformas seleccionadas, enero - junio 2018

Plataforma	Total de ítems reportados	Reportes que resultaron en acción (tasa de remoción)	Tasa de remoción en el plazo de 24 horas
Facebook	1.704	362 (21,2%)	76,4% (de los reportes)
YouTube	241.827	58.297 (27,1%)	93% (54.199)
Google+	2.769	1.277 (46,1%)	93,8% (1.198)
Twitter	264.818	28.645 (10,8%)	97,9% (28.044)

Fuente: Media Policy Project Blog - LSE, elaborada por Gollatz, Riedl y Pohlmann (2018).

Traducción de los autores.

Habiéndose dado a conocer las cifras, los investigadores Kirsten Gollatz, Martin J. Riedl y Jens Pohlmann, del Instituto Alexander Von Humboldt para la Internet y la Sociedad (HIIG, por sus siglas en alemán) analizaron detenidamente los informes de Twitter, Facebook y Google. Según estos autores, los números agregados producidos por las plataformas no son fáciles de verificar porque no permiten acceso a "datos sin procesar" (*raw data*) y no permiten hacer comparaciones entre cada empresa⁷⁵.

Asimismo, de acuerdo a estos autores, para entender mejor cómo cada plataforma tomó sus decisiones, sería necesaria más información sobre el alcance de sus políticas y prácticas: ¿quiénes son los solicitantes de eliminación y cuál es el uso de sus sistemas de reporte?, ¿cómo afectan los mecanismos de "marcado" (*flagging*) el comportamiento del usuario? y ¿permite la NetzDG la creación de nuevos mecanismos de reporte en línea? Además, estos informes no indican, en base a las cifras entregadas, si hay un cambio en el discurso público, en su estructura e intensidad respecto al discurso de odio. Y, concluyen los citados autores, este podría ser uno de los efectos más grandes de normas como la NetzDG en la sociedad⁷⁶.

Por otra parte, en 2022, el Parlamento alemán aprobó una reforma que amplía la NetzDG al imponer a las plataformas una obligación de informar sobre ciertos tipos de "contenido criminal" a la Oficina Federal de Policía Criminal. En paralelo, se está llevando a cabo una reforma más amplia, que tiene como objetivo reforzar los derechos de los usuarios y la transparencia, incluso simplificando las notificaciones de los usuarios y facilitando que las personas se opongan a la eliminación de contenido y hayan apelado con éxito el contenido restaurado, entre otros ajustes. También se vislumbran requisitos de informes de transparencia más amplios para las plataformas junto con adaptarse a las regulaciones que impone la Unión Europea en esta materia⁷⁷.

Finalmente, el Ministerio Federal de Justicia publicó el 12 de abril de 2023 un documento de temas clave para una futura ley contra la violencia digital, la cual se encuentra en etapa de estudio y consultas. En este contexto, el ministro federal de justicia confirmó que la NetzDG será derogada cuando entre en vigor la Ley de Servicios Digitales⁷⁸.

⁷⁵ Gollatz, Riedl y Pohlmann (2018).

⁷⁶ Gollatz, Riedl y Pohlmann (2018).

⁷⁷ Bundesministerium (2020).

⁷⁸ Bundesministerium der Justiz (2023).

2. Francia

A principios de enero de 2018, el actual presidente Emmanuel Macron anunció su deseo de “evolucionar nuestro sistema legal para proteger la vida democrática de las noticias falsas”. Sin embargo, ya existirían muchas normas en el ordenamiento jurídico francés para reprimir la difusión de noticias falsas cuya intención sea causar daño y que fijan reglas para las plataformas digitales⁷⁹:

- El artículo 27 de la Ley de libertad de prensa de 29 de julio de 1881 (*Loi du 29 juillet 1881 sur la liberté de la presse*) sanciona la publicación, difusión o reproducción de noticias falsas cuando sea probable que estas perturben la “paz pública”, con una multa de 45.000 euros.
- El Código Penal (*Code pénal*), por su parte, en su artículo 226-1, sanciona con pena de un año de prisión y una multa de 45.000 euros a quien voluntariamente viole la privacidad de otro por cualquier medio. Castiga también con un año de prisión y con multa de 15.000 euros la publicación, por cualquier medio que sea, de las palabras o la imagen de otro sin su consentimiento.
- La Ley de Fideicomiso de la Economía Digital (*loi pour la confiance dans l'économie numérique*, LCEN) de 2004, dispone que las plataformas, como “anfitriones”, tienen la obligación de mantener y almacenar datos para identificar a las personas que utilizan sus servicios. La ley introduce un procedimiento que permite a la autoridad judicial detener un “daño causado al público en línea por el contenido de un servicio de comunicación” al bloquear el acceso al contenido en línea o al suprimirlo.

Sin embargo, según el Memorando explicativo del proyecto de ley de lucha contra la manipulación de la información, presentado en marzo de 2018 a la Asamblea Nacional, “si bien las responsabilidades civiles y penales de los autores de la información falsa pueden buscarse sobre la base de las leyes existentes, son, sin embargo, insuficientes para la rápida eliminación de contenido en línea a fin de evitar su propagación o reaparición”. De manera similar, en un aviso publicado en abril de 2018, el Consejo de Estado admitió que el actual estado de la legislación, particularmente en materia electoral, no necesariamente permitía abordar completamente los riesgos que conllevan estos nuevos fenómenos⁸⁰.

En diciembre de 2018 se promulgaron conjuntamente dos normativas destinadas a combatir la manipulación de la información en la era digital y frenar la difusión de noticias falsas durante los períodos de campaña (*Loi organique n° 2018-1201 du 22 décembre 2018 relative à la lutte contre la manipulation de l'information* y *Loi n° 2018-1202 du 22 décembre 2018 relative à la lutte contre la manipulation de l'information*)⁸¹.

Estas leyes, según el propio Gobierno francés, prestan especial atención a los períodos de campaña electoral, antes y durante las elecciones, para centrar las herramientas en el verdadero peligro, es decir, los intentos de influir en los resultados de las elecciones⁸².

⁷⁹ Vie-publique.fr (2018a).

⁸⁰ Vie-publique.fr (2018a).

⁸¹ Vie-publique.fr (2018b).

⁸² Gouvernement (2020).

En el nuevo artículo L. 163-2, introducido al Código Electoral francés, se define las noticias falsas en los siguientes términos:

Durante los tres meses anteriores al primer día del mes de las elecciones generales y hasta la fecha de la votación, cuando *alegaciones o imputaciones inexactas o engañosas de un hecho susceptible de alterar la veracidad de las próximas votaciones se difundan de forma deliberada, artificial o automatizada y masiva a través de un servicio de comunicación en línea al público*, el juez sumario podrá, a solicitud del fiscal, de cualquier candidato, de cualquier partido o agrupación política o de cualquier persona que tenga interés en actuar, y sin perjuicio de la indemnización por el daño sufrido, ordenar a las personas naturales o jurídicas [...] todas las medidas proporcionadas y necesarias para detener dicha distribución (el destacado es nuestro).

La Comisión francesa de enriquecimiento del idioma francés, en un dictamen publicado en el Diario Oficial del 4 de octubre de 2018, recomendó usar, en lugar de la expresión anglosajona *fake news*, términos equivalentes en idioma francés. Señala que, en un marco jurídico, se podría utilizar los términos que figuran en la Ley de 1881 sobre la libertad de prensa, así como en el código electoral, el código penal o el código monetario y financiero: “noticia falsa”, “falsa noticia”, “información falsa”, o “falsa información”⁸³.

Estas normas crean una nueva vía judicial de carácter civil y de emergencia (*référé civil*) para detener la difusión de información falsa durante los tres meses anteriores a una elección nacional. En estos casos, una vez recibida la solicitud, el juez que resuelve la materia provisionalmente debe evaluar, dentro de las 48 horas, si esta información se está difundiendo “de forma artificial o automatizada” y “masivamente”⁸⁴.

En su decisión del 20 de diciembre de 2018 (*Décision n° 2018-774 DC*), el Consejo Constitucional especificó que el juez podría detener la difusión de una información siempre que tanto la inexactitud o la naturaleza engañosa de la información y el riesgo de afectar la veracidad de la información fueran manifiestas⁸⁵. Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto por la Corte, deben cumplirse tres condiciones para obtener la eliminación de contenido⁸⁶:

- Que las acusaciones sean manifiestamente inexactas o engañosas o sean alegaciones de un hecho;
- Que de tal naturaleza evidentemente se altere la sinceridad del voto; y
- Que sean difundidos de forma deliberada, artificial o automatizada y masiva en Internet.

Las plataformas digitales están sujetas a obligaciones de transparencia cuando distribuyan contenidos a cambio de una tarifa (contenidos auspiciados o anuncios de campaña)⁸⁷. Aquellas que excedan un

⁸³ Commission d'enrichissement de la langue française (2018).

⁸⁴ Vie-publique.fr (2018b).

⁸⁵ Vie-publique.fr (2018b).

⁸⁶ Sauvage (2019).

⁸⁷ Poynter (2019).

cierto volumen de conexiones diarias deberán tener un representante legal en Francia y hacer públicos sus algoritmos⁸⁸.

La ley entrega al Consejo Superior de Medios Audiovisuales (*Conseil supérieur de l'audiovisuel*, CSA) nuevas funciones, pudiendo unilateralmente suspender los servicios de radiodifusión que operen en Francia, controlados por un Estado extranjero o bajo la influencia del mismo, que afecten los intereses fundamentales de la nación⁸⁹.

Los principales operadores de plataformas digitales, sujetos al deber de cooperación previsto en el título III de la Ley de 22 de diciembre de 2018, tienen la obligación de transmitir al CSA información sobre las acciones llevadas a cabo para luchar contra la propagación de informaciones falsas⁹⁰. De conformidad con el artículo 11 de la Ley, están obligados a presentar al CSA una declaración anual en la que se expongan los medios empleados para luchar contra esa situación. El CSA se ha convertido en el garante del deber de cooperación de las plataformas.

La Ley le ha conferido también al CSA un poder de recomendación para facilitar la autorregulación de las plataformas. A tal fin, el Consejo publicó una primera recomendación el 15 de mayo de 2019. Además, el artículo 12 de la misma ley encomienda al Consejo la tarea de establecer un balance periódico de la aplicación y la eficacia de esas medidas. Para ello, el 23 de abril de 2020, el Consejo envió a los operadores un cuestionario basado en su Recomendación de 15 de mayo de 2019⁹¹. Son once los operadores sujetos a esta obligación, que participaron en este primer ejercicio sobre la declaración de las medidas implementadas durante el año 2019. El CSA publicó en su portal el informe⁹². Al término de este trabajo de análisis, el CSA constata de manera general que los operadores se han ocupado del desafío de la lucha contra la difusión de informaciones falsas, siguiendo varias de sus recomendaciones; sin embargo, estas medidas deben profundizarse aún más.

Otras disposiciones se refieren al fortalecimiento de la educación sobre los medios de comunicación y la información para permitir la adquisición de una verdadera ciudadanía digital en el marco, en particular, de la enseñanza cívica.

Si bien durante los dos últimos años ninguna de las disposiciones de las dos leyes de 2018 experimentó una modificación, el 20 de marzo de 2019, ingresó a tramitación legislativa un proyecto de ley para combatir el odio en Internet (*Proposition de loi n° 1785 visant à lutter contre la haine sur internet, enregistré à la Présidence de l'Assemblée nationale le 20 mars 2019*). Esta iniciativa indicaba que existía una incitación al odio en Internet, a la que a menudo no se daba respuesta judicial, mientras que las plataformas de redes sociales se amparaban en la responsabilidad limitada que les confería la condición

⁸⁸ Vie-publique.fr (2018b).

⁸⁹ Vie-publique.fr (2018b).

⁹⁰ La ley contempla que las medidas y los medios que los principales operadores digitales dedican a la lucha contra la manipulación de la información se hagan públicos y sean objeto de una declaración anual al CSA. Éste está encargado de publicar una evaluación periódica de aquellas medidas y de su eficacia, con vistas al cual puede recabar de los operadores involucrados la información necesaria para la elaboración de su balance (Vie-publique.fr, 2020).

⁹¹ CSA (2019).

⁹² CSA (2020a).

de anfitrión, es decir su estatuto de *hosting*. El núcleo del proyecto era el establecimiento de una obligación para las grandes plataformas de eliminar, en 24 horas, los contenidos de odio de los que se les informara, siempre que el carácter ilícito de los mensajes en cuestión fuera manifiesto⁹³

El proyecto de ley señalado recibió comentarios por parte de la Comisión Nacional Consultiva de los Derechos del Hombre (CNCDH, por sus siglas en francés), mediante la publicación de un dictamen⁹⁴ sobre esta propuesta, por considerarlo una eventual amenaza para la libertad de expresión. Lo anterior, no obstante que este mismo organismo fue el que, en 2015, a raíz de los atentados y de la proliferación de los discursos de odio en las redes, había publicado un dictamen sobre la lucha contra los discursos de odio en Internet⁹⁵, en el cual hacía recomendaciones⁹⁶.

En su dictamen sobre el proyecto de ley para combatir el odio en Internet, la CNCDH recomendó que: “se retirara el artículo 1 y que se reescribieran los demás artículos. Este artículo obliga a las plataformas y los motores de búsqueda a suprimir contenidos «manifiestamente» contrarios a una serie de infracciones, so pena de ser sancionados penalmente. La comisión considera que este texto representa una amenaza desproporcionada para la libertad de expresión debido al procedimiento previsto.”

Pese a la opinión de CNCDH, la tramitación del proyecto continuó. A finales de junio de 2020 se promulgó la Ley N° 2020-766 de 24 de junio de 2020 (*Loi n° 2020-766 du 24 juin 2020 visant à lutter contre les contenus haineux sur internet*), también conocida como Ley Avia.

De acuerdo a Bigot (2020), la tramitación de 15 meses fue calificada de fiasco absoluto. Luego de múltiples idas y vueltas entre ambas cámaras y ser votada definitivamente el 13 de mayo, el 18 de junio de 2020 el Consejo Constitucional adoptó una decisión definitiva⁹⁷. Suprimió gran parte del texto debido a sus numerosos y desproporcionados menoscabos (vulneración) a la libertad fundamental de expresión. Dentro de las disposiciones que se mantuvieron, se rescata el Observatorio contra el odio en Internet, cuya conformación y misiones son establecidas por el CSA⁹⁸.

En septiembre de 2021, el CSA presentó su segundo informe⁹⁹ sobre la lucha contra la manipulación de información en plataformas online, con una revisión de las medidas implementadas el año anterior. Once operadores de plataformas (entre las que estaban Twitter, Meta con Facebook, Google con su buscador y con Youtube, Microsoft con Bing y Microsoft Advertising, entre otros) emitieron reportes, donde el CSA

⁹³ Légifrance (2020).

⁹⁴ CNCDH (2019).

⁹⁵ CNCDH (2015).

⁹⁶ Declaraba en esa oportunidad que “una vez más, los trágicos acontecimientos de enero de 2015 dieron lugar a la proliferación de expresiones de odio en la red, de las cuales sólo una pequeña parte ha sido procesada penalmente. La CNCDH no puede sino reiterar su recomendación de iniciar una reflexión general sobre la posible definición de un «orden público digital» en Internet, que debe seguir siendo un espacio de libertad, respetuoso de los derechos y libertades fundamentales, y no un espacio de impunidad”. A tal fin, la CNCDH formuló quince recomendaciones para: - I) afirmar la soberanía numérica del Estado; II) - reforzar los dispositivos existentes en materia de lucha contra los discursos de odio en Internet; III) disponer de una instancia reactiva e innovadora de regulación de la web; y IV) adoptar un plan de acción nacional sobre la educación y la ciudadanía digitales. Se proponía también la creación de un Observatorio de los discursos de odio en Internet (CNCDH, 2015).

⁹⁷ Bigot (2020).

⁹⁸ CSA (2020b).

⁹⁹ CSA (2021).

concluye, primero, que se entregó más y mejor información que el primer año, que es necesario mejorar la cooperación en áreas clave como los sistemas de moderación y de algoritmos de recomendación, así como más datos para comprender los fenómenos de desinformación como el relacionado a la pandemia por COVID-19.

En concreto, entre las medidas implementadas por los operadores están:

- Meta: borró 12 millones de ítems de contenido (desde marzo de 2020) en Facebook e Instagram relativos a la crisis sanitaria, así como 5.8 mil millones de cuentas falsas.
- Google: YouTube borró 9.3 millones de videos sobre la crisis sanitaria sólo en el 1 trimestre de 2020, así como 2 millones de canales y 906 millones de comentarios durante el año. Google bloqueó 9.6 millones de avisos relativos al COVID-19 y 1.500 URLs en Francia.
- Twitter: 168.709 reportes en Francia por información falsa que podría alterar elecciones o generar disturbios, y medidas similares a 54.254 a nivel mundial.

El informe incluye recomendaciones para los operadores, entre medidas de transparencia en general, sobre el sistema de reporte, sobre los sistemas de algoritmos, o sobre la lucha contra cuentas falsas, entre otros.

Finalmente, en 2021, Francia creó el Servicio de Vigilancia y Protección contra las Injerencias Digitales Extranjeras (Viginum)¹⁰⁰, agencia técnica y operativa nacional encargada de proteger el debate público digital contra las campañas de manipulación extranjera de la información.

Para estos efectos, se define “interferencia digital extranjera” como un fenómeno inauténtico que afecta negativamente al debate público digital y combina un daño potencial a los intereses fundamentales de Francia, un contenido manifiestamente inexacto o engañoso, una difusión masiva y deliberada, artificial o automatizada, o la intención de difundirlo, y la participación directa o indirecta de un actor extranjero (estatal, paraestatal o no estatal)¹⁰¹.

Esta agencia, que depende de la Secretaría General de Defensa y Seguridad, está sujeta a su vez a la supervisión del Comité Ético y Científico (adscrito al Secretario General de Defensa y Seguridad Nacional), el cual es destinatario de toda información relativa a la misión de Viginum y se encarga de elaborar y publicar un informe anual al respecto, que se entrega al Primer Ministro¹⁰².

El citado comité está conformado por ocho personalidades calificadas en los campos diplomático, científico y de medios de comunicación. El 26 de junio de 2023 presentó su primer informe¹⁰³ que cubre

¹⁰⁰ Se crea por medio del siguiente decreto: *Décret n° 2021-922 du 13 juillet 2021 portant création, auprès du secrétaire général de la défense et de la sécurité nationale, d'un service à compétence nationale dénommé «service de vigilance et de protection contre les ingérences numériques étrangères».*

¹⁰¹ SGDSN (s/f:4).

¹⁰² SGDSN (s/f:7).

¹⁰³ *Rapport du Comité Éthique et Scientifique sur l'activité du Service de vigilance et de protection contre les ingérences numériques étrangères (Viginum). Juillet 2021 – décembre 2022.* Ver en: <https://www.sgdsn.gouv.fr/files/files/Viginum%20-%20rapport%20CES.pdf> (julio, 2023).

el período de julio de 2021 a diciembre de 2022¹⁰⁴. Según un informe de Viginum del 2022 (en inglés), durante su primer año de actividad, se llevaron a cabo numerosas operaciones para proteger el debate público digital en torno a varios eventos noticiosos nacionales (como las elecciones presidenciales en 2022 y el juicio a los terroristas del Bataclan) e internacionales (por ej. La guerra en Ucrania y la participación militar de Francia en Mali), que podrían ser explotados por actores extranjeros maliciosos¹⁰⁵.

En junio de 2023, basándose en la labor de Viginum, las autoridades francesas aseveraron que existió una campaña de manipulación de información digital contra Francia en la que habrían participado actores rusos y en la que han participado organismos gubernamentales o afiliados al Estado ruso difundiendo información falsa. Esta campaña consistiría, entre otras cosas, en la creación de páginas web falsas usurpando la identidad de los medios de comunicación franceses y sitios web del gobierno francés, así como en la creación de cuentas falsas en las redes sociales¹⁰⁶.

¹⁰⁴ SGDSN (2023).

¹⁰⁵ SGDSN (s/f:19).

¹⁰⁶ Ministère de l'Europe et des Affaires étrangères (2023).

Referencias

- Aïmeur, E., Amri, S. y Brassard, G. (2023). Fake news, disinformation and misinformation in social media: a review. Soc. Netw. Anal. Min. 13, 30. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s13278-023-01028-5> (julio, 2023).
- American Psychological Association (s/f). Misinformation and disinformation. Disponible en: <https://www.apa.org/topics/journalism-facts/misinformation-disinformation> (julio, 2023).
- ANID (s/f). Comisión Asesora contra la Desinformación. Disponible en: <https://accesoabierto.anid.cl/recursos/acceso-abierto-y-desafios-pais/comision-asesora-contra-la-desinformacion/> (julio, 2023).
- Assemblée Nationale (2019). Proposition de loi n° 1785 visant à lutter contre la haine sur internet, enregistré à la Présidence de l'Assemblée nationale le 20 mars 2019. Disponible en: <http://bcn.cl/2lzgd> (julio, 2023).
- Bigot, C. (2020). Loi Avia de lutte contre les contenus haineux: itinéraire d'une censure annoncée au nom de la liberté d'expression - Dalloz actualité. Disponible en: <http://bcn.cl/2lyih> (julio, 2023).
- Brookings (s/f). About the Center for Technology Innovation. Disponible en: <http://bcn.cl/28lxx> (julio, 2023).
- Bundesministerium der Justiz (2023). Eckpunkte für ein Gesetz gegen digitale Gewalt. Disponible en: https://www.bmj.de/SharedDocs/Pressemitteilungen/DE/2023/0412_Digitale_Gewalt.html (julio, 2023).
- Bundesministerium der Justiz und für Verbraucherschutz (2020). Netzwerkdurchsetzungsgesetz. Disponible en: <http://bcn.cl/2m05k> (julio, 2023).
- Center for Information Technology & Society, CITS (s/f). Brief History of Fake News. University of California Santa Barbara. Disponible en: <https://www.cits.ucsb.edu/fake-news/brief-history> (julio, 2023).
- Centro de Documentación Europea - Universidad De Granada (2023, 19 de abril). Ley de Servicios Digitales: la Comisión pone en marcha el Centro Europeo para la Transparencia Algorítmica. Disponible en: <https://cde.ugr.es/index.php/union-europea/noticias-ue/1589-ley-de-servicios-digitales-la-comision-pone-en-marcha-el-centro-europeo-para-la-transparencia-algoritmica> (julio, 2023).
- Claussen, V. (2018). Fighting hate speech and fake news. The Network Enforcement Act (NetzDG) in Germany in the context of European legislation. Rivista di diritto dei media 3/2018. Disponible en: <http://bcn.cl/2egtv> (julio, 2023).

- Collins (2017). Collins 2017 Word of the Year Shortlist. Disponible en: <http://bcn.cl/28lxu> (julio, 2023).
- Comisión Europea (2023, 25 de abril). Preguntas y respuestas: Ley de Servicios Digitales”. Disponible en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/api/files/document/print/es/qanda_20_2348/QANDA_20_2348_ES.pdf (julio, 2023).
- (2018). Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Plan de Acción contra la desinformación. Bruselas, 5.12.2018. JOIN(2018) 36 final. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52018JC0036> (julio, 2023).
- (s/f-a). Observatorio Europeo de los Medios Digitales (EDMO). Disponible en: <https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/policias/european-digital-media-observatory> (julio, 2023).
- (s/f-b). Ley de Servicios Digitales: para un entorno en línea seguro y responsable. Disponible en: https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/europe-fit-digital-age/digital-services-act-ensuring-safe-and-accountable-online-environment_es (julio, 2023).
- Commission d'enrichissement de la langue française (2018). Recommandation sur les équivalents français à donner à l'expression fake news (JORF n°0229 du 4 octobre 2018, Texte n° 113). Disponible en: <http://bcn.cl/2lxqp> (julio, 2023).
- Commission nationale consultative des droits de l'homme, CNCDH (2019). Avis relatif à la proposition de loi visant à lutter contre la haine sur internet (Assemblée plénière du 9 juillet 2019 – Adoption: 47 voix «pour», une voix «contre») (JORF n° 0161 du 13/07/2019, Texte n° 107). Disponible en: <http://bcn.cl/2lyic> (julio, 2023).
- (2015). Avis sur la lutte contre les discours de haine sur internet (Assemblée plénière du 12 février 2015 - Adoption: unanimité) (JORF n° 0158 du 10 juillet 2015, Texte n° 125). Disponible en: <http://bcn.cl/2lxtx> (julio, 2023).
- Conseil Supérieur de l'Audiovisuel, CSA (2021). The fight against the manipulation of information on online platforms. Review of mesures implemented in 2020. Disponible en: <http://bcn.cl/37xzi> (julio, 2023).
- (2020a). Combating the dissemination of false information on online platforms - An evaluation of the application and effectiveness of the measures implement. Disponible en: <http://bcn.cl/2lyfc> (julio, 2023).
- (2020b). Décision n° 2020-435 du 8 juillet 2020 relative à la composition et aux missions de l'observatoire de la haine en ligne (JORF n°0180 du 24 juillet 2020, Texte n° 59) Disponible en: <http://bcn.cl/2lxui> (julio, 2023).

-- (2019). Recommendation no. 2019-03 of 15 May 2019 of the CSA to online platform operators in the context of the duty to cooperate to fight the dissemination of false information. Disponible en: <http://bcn.cl/2lyfw> (julio, 2023).

Consejo para la Transparencia (s/f). Campaña Verano Seguro. Disponible en: <https://www.consejotransparencia.cl/informacion/campana-desinformacion/> (julio, 2023).

Deutscher Bundestag (2020). Regierung will das Netzwerk-durchsetzungs-gesetz ändern. Disponible en: <http://bcn.cl/2lzgg> (julio, 2023).

EDMO (s/f). Disponible en: <https://edmo.eu/> (julio, 2023).

European Commission (2022). 2022 Strengthened Code of Practice on Disinformation. Disponible en: <https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/node/11031> (julio, 2023).

European Commission (2022b). Guidance on Strengthening the Code of Practice on Disinformation. Disponible en: <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/library/guidance-strengthening-code-practice-disinformation> (julio, 2023).

-- (2020a). Tackling online disinformation. Disponible en: <http://bcn.cl/37xoc> (julio, 2023).

-- (2020b). Assessment of the Code of Practice on Disinformation – Achievements and areas for further improvement. Disponible en: <http://bcn.cl/2lzqf> (julio, 2023).

-- (2020c). First baseline reports – Fighting COVID-19 disinformation Monitoring Programme. Disponible en: <http://bcn.cl/2lzqh> (julio, 2023).

-- (2019). Rapid Alert System. Strengthening coordinated and joint responses to disinformation. Disponible en: https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/ras_factsheet_march_2019_0.pdf (julio, 2023).

-- (2018). Tackling online disinformation. Memo, 26 de abril, 2018. Disponible en: <http://bcn.cl/2lzqi> (julio, 2023).

-- (2018b). Synopsis report of the public consultation on fake news and online disinformation. Disponible en: <http://bcn.cl/37xo5> (julio, 2023).

-- (s/f). The Digital Services Act package. Disponible en: <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/policies/digital-services-act-package> (julio, 2023).

European Digital Media Observatory (2022). Disponible en: <https://edmo.eu/> (julio, 2023).

European Parliament (2018). Parliamentary questions 24 May 2018. P-000206/2018. Disponible en: <http://bcn.cl/28lxs> (julio, 2023).

- Eur-Lex (2022) Proceedings Procedimiento 2020/0361/COD COM (2020) 825: Proposal for a REGULATION OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL on a Single Market For Digital Services (Digital Services Act) and amending Directive 2000/31/EC. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/en/HIS/?uri=COM:2020:825:FIN> (julio, 2023).
- First Draft (s/f). About. Disponible en: <https://firstdraftnews.org/about/> (julio, 2023).
- Gollatz, K., Riedl, M. y Pohlmann, J. (2018). Removal of online hate speech in numbers. Media Policy Project Blog - LSE. Disponible en: <http://bcn.cl/28lxc> (julio, 2023).
- Gouvernement (2020). Contre la manipulation de l'information. Disponible en: <http://bcn.cl/2lzgj> (julio, 2023).
- House of Commons (2017). Disinformation and 'fake news': Interim Report Fifth Report of Session 2017-19. Digital, Culture, Media and Sport Committee. Disponible en: <http://bcn.cl/28lxq> (julio, 2023).
- Human Rights Watch (2018). Germany: Flawed Social Media Law. Disponible en: <http://bcn.cl/28lxp> (julio, 2023).
- Kamal, G. (2020). California's BOT Disclosure Law, SB 1001, Now in Effect. Disponible en: <http://bcn.cl/2lzgk> (julio, 2023).
- Kaye, D. (2017). Mandate of the Special Rapporteur on the promotion and protection of the right to freedom of opinion and expression. OL DEU 1/2017. Disponible en: <http://bcn.cl/28lxo> (julio, 2023).
- Klein, D. y Wueller, J. (2017). Fake News: A Legal Perspective. Journal of Internet Law (Apr. 2017). Disponible en: <http://bcn.cl/28lxk> (julio, 2023).
- Lee, Dave (2018). How President Trump took 'fake news' into the mainstream. BBC News, 12 November 2018. Disponible en: <https://www.bbc.com/news/av/world-us-canada-46175024> (julio, 2023).
- Légifrance (2020). Dossier législatif: Loi n° 2020-766 du 24 juin 2020 visant à lutter contre les contenus haineux sur internet. Disponible en: <http://bcn.cl/2lzgl> (julio, 2023).
- Levush, R. (2019). Government Responses to Disinformation on Social Media Platforms: Comparative Summary. Law Library Legal Reports. Disponible en: <http://bcn.cl/2m0ud> (julio, 2023).
- Mchangama, J. y Alkiviadou, N. (2020). The Digital Berlin Wall: How Germany built a prototype for online censorship. Red de Medios Euractiv. Disponible en: <http://bcn.cl/2lzgm> (julio, 2023).
- Ministère de l'Europe et des Affaires étrangères (2023). Déclaration de Catherine Colonna - Ingérences numériques étrangères – Détection par la France d'une campagne de manipulation de l'information (13 juin 2023). Disponible en: <https://www.diplomatie.gouv.fr/fr/politique-etrangere->

[de-la-france/securite-desarmement-et-non-prolifération/actualites-et-evenements-lies-a-la-securite-au-desarmement-et-a-la-non/2023/article/declaration-de-catherine-colonna-ingerences-numeriques-etrangeres-detection-par](#) (julio, 2023).

OECD (2020). Governance responses to disinformation: How open government principles can inform policy options. OECD Working Papers on Public Governance No. 39. Disponible en: <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/d6237c85-en.pdf?expires=1690467309&id=id&accname=guest&checksum=A0DEB00671FFDC3F9C6A68B1B160D51D> (julio, 2023).

-- (s/f-a). The OECD DIS/MIS Resource Hub. Disponible en: <https://www.oecd.org/stories/disinformation-hub/> (julio, 2023).

-- (s/f-b). OECD Expert Group. Disponible en: <https://www.oecd.org/gov/oecd-expert-group-on-mis-and-disinformation/> (julio, 2023).

-- (s/f-c). Understanding the challenges posed by mis- and disinformation to develop better policy responses. Open Government. Disponible en: <https://www.oecd.org/gov/open-government/understanding-disinformation-to-develop-better-policy-responses.htm> (julio, 2023).

Oxford Dictionaries (s/f). Definition of clickbait in English. Disponible en: <http://bcn.cl/28lx9> (julio, 2023).

Posetti, J. y Matthews, A. (2018). A short guide to the history of 'fake news' and disinformation. International Center for Journalists. Disponible en: https://www.icfj.org/sites/default/files/2018-07/A%20Short%20Guide%20to%20History%20of%20Fake%20News%20and%20Disinformation_ICFJ%20Final.pdf (julio, 2023).

Poynter (2019). A guide to anti-misinformation actions around the world. Disponible en: <http://bcn.cl/28m4u> (julio, 2023).

Richter, F. (2023). Online Regulation: Germany's plans to tackle "digital violence" (and likely other issues, too). Lexology. Disponible en: <https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=67cc1c39-dc71-4a05-9843-54207bc331c2> (julio, 2023).

Roudik, P. (2019). Initiatives to Counter Fake News. Law Library Legal Reports. Disponible en: <https://www.loc.gov/law/help/fake-news/index.php> (julio, 2023).

Secrétariat général de la défense et de la sécurité nationale, SGDSN (2023, 26 de junio). VIGINUM: publication du premier rapport du comité éthique et scientifique. Disponible en: <https://www.sgdsn.gouv.fr/publications/viginum-publication-du-premier-rapport-du-comite-ethique-et-scientifique> (julio, 2023).

-- (s/f). Viginum Year #1. Disponible en: https://www.sgdsn.gouv.fr/files/files/Publications/RA-Viginum-Annee1-32p-V20_EN_LQP-1.pdf (julio, 2023).

Sauvage, G. (2019). La loi contre les fake news, un cadeau de Noël? Dalloz actualité. Disponible en: <http://bcn.cl/2lzgn> (julio, 2023).

UK Parliament (2017). 'Fake news' inquiry launched. Disponible en: <http://bcn.cl/3ecyd> (Julio, 2023).

UK Parliament (2019). Disinformation and 'fake news': Final Report Contents. Summary. Disponible en: <http://bcn.cl/2m0ue> (julio, 2023).

Victoria University (s/f). Evaluating Information: Fake news in the 2016 US Elections. Library Guides. Disponible en: <http://bcn.cl/2m0uf> (julio, 2023).

Vie-publique.fr (2018a). Fausses nouvelles, manipulation de l'information: comment lutter contre les fake news. Disponible en: <http://bcn.cl/28lx7> (julio, 2023).

-- (2018b). Loi et loi organique du 22 décembre 2018 relatives à la manipulation de l'information. Disponible en: <http://bcn.cl/28lzf> (julio, 2023).

Wardle, C. y Derakhshan, H. (2017) Information disorder: toward an interdisciplinary framework for research and policymaking. Council of Europe, Strasbourg Cedex. Disponible en: <http://bcn.cl/2lzgo> (julio, 2023).

West, Darrell M. (2018). How to combat fake news and disinformation. Brookings Institution. Disponible en: <http://bcn.cl/28lx3> (julio, 2023).

Normativa

Chile:

- Decreto 12, Crea Comisión Asesora Ministerial del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, denominada "Comisión Asesora Contra la Desinformación", del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Disponible en: <https://bcn.cl/3e7zs> (julio, 2023).
- Decreto 4, Aprueba Política de Defensa Nacional de Chile Edición 2020, Ministerio de Defensa Nacional. Disponible en: <https://bcn.cl/2qdaa> (julio, 2023).
- Ley 16643, Decreto N° 1212, Fija el texto definitivo de la Ley 15.576, sobre Abusos de Publicidad. Disponible en: <https://bcn.cl/2m7u0> (julio, 2023).
- Ley 19048, "modifica las leyes n°s. 18.015, 18.150, 18.662, 18.313 y 16.643 sobre abusos de publicidad" de abril de 1991. Disponible en: <https://bcn.cl/2nos4> (julio, 2023).
- Decreto 1050 sobre abusos de publicidad. Disponible en: <https://bcn.cl/3e9h7> (julio, 2023).
- Proyectos de ley:
 - Boletín N° 12314-07, Establece la cesación en los cargos de Presidente de la República, Senador, Diputado, Consejero Regional, Alcalde y Concejal por la difusión, promoción o financiamiento de noticias falsas. Disponible en:

- <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=12838&prmBOLETIN=12314-07> (julio, 2023).
- Boletín N° 13383-07, Modifica el Código Penal para tipificar como delito la difusión de noticias falsas que perturben el orden social o causen pánico en la población. Disponible en:
<https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=13924&prmBOLETIN=13383-07> (julio, 2023).
 - Boletín N° 13605-07, Modifica el Código Penal para sancionar la propagación, por redes sociales u otros medios de comunicación, de noticias falsas destinadas a entorpecer la labor de la autoridad en períodos de crisis sanitaria. Disponible en:
<https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=14144&prmBOLETIN=13605-07> (julio, 2023).
 - Boletín N° 13698-07, limita el acceso de los partidos a información personal y que regula la propagación de “fake news” en política. Disponible en:
<https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=14260&prmBOLETIN=13698-07> (julio, 2023).
 - Boletín N° 15056-07, modifica diversos cuerpos legales para regular y sancionar la difusión de noticias falsas. Disponible en:
<https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=15565&prmBOLETIN=15056-07> (julio, 2023).
 - Boletín N° 15256-07, modifica el Código Penal para sancionar la difusión de noticias falsas o no fidedignas, que causen o puedan causar alarma pública, por parte de autoridades y funcionarios públicos. Disponible en:
<https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=15766&prmBOLETIN=15256-07> (julio, 2023).
 - Boletín N° 15234-06, modifica la ley N°18.700, orgánica constitucional de votaciones populares y escrutinios, para sancionar la elaboración y difusión de noticias falsas referidas al plebiscito constitucional de 4 septiembre de 2022. Disponible en:
<https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=15746&prmBOLETIN=15234-06> (julio, 2023).
 - Boletín N° 16030-16, modifica el Reglamento de la Cámara de Diputados para incorporar los deberes de contribuir al fortalecimiento de la democracia y abstenerse de difundir noticias o informaciones falsas. Disponible en:
<https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=16570&prmBOLETIN=16030-16> (julio, 2023).
 - Boletín N° 16068-07, modifica el Código Penal, para sancionar el financiamiento de la creación, difusión o promoción de noticias falsas o desinformación, en los casos que señala. Disponible en:
<https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=16611&prmBOLETIN=16068-07> (julio, 2023).

Unión Europea:

- Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular

el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico). Disponible en: <http://bcn.cl/28m2h> (julio, 2023).

- Código de buenas prácticas de la Unión en materia de desinformación. Disponible en: <http://bcn.cl/2lzgp> (julio, 2023).
- REGLAMENTO (UE) 2022/2065 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 19 de octubre de 2022 relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales). [Ley de Servicios Digitales]. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32022R2065> (julio, 2023).
- Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal. Unión Europea. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/eli/dec_framw/2008/913/oj (julio, 2023).

Alemania:

- Ley para la mejora de la aplicación de la ley en las redes sociales (*Netzwerkdurchsetzungsgesetz, NetzDG*). Disponible en: <http://bcn.cl/28lx1> (julio, 2023).
- Código Penal alemán (*Strafgesetzbuch, StGB*). Disponible en: <http://bcn.cl/28m3k> (julio, 2023).

Francia:

- Ley de la libertad de prensa (*Loi du 29 juillet 1881 sur la liberté de la presse*). Disponible en: <http://bcn.cl/28lwv> (julio, 2023).
- Código Penal (*Code pénal*). Disponible en: <http://bcn.cl/28lwx> (julio, 2023).
- Ley orgánica relativa a la lucha contra la manipulación de la información (*Loi organique n° 2018-1201 du 22 décembre 2018 relative à la lutte contre la manipulation de l'information*). Disponible en: <http://bcn.cl/28lwz> (julio, 2023).
- Ley relativa a la lucha contra la manipulación de la información (*Loi n° 2018-1202 du 22 décembre 2018 relative à la lutte contre la manipulation de l'information*). Disponible en: <http://bcn.cl/28lza> (julio, 2023).
- Ley para combatir los contenidos de odio en Internet (*Loi n° 2020-766 du 24 juin 2020 visant à lutter contre les contenus haineux sur internet*). Disponible en: <http://bcn.cl/2lzgq> (julio, 2023).
- Decreto que crea el “servicio de vigilancia y protección contra interferencias digitales extranjeras” (*Décret n° 2021-922 du 13 juillet 2021 portant création, auprès du secrétaire général de la défense et de la sécurité nationale, d'un service à compétence nationale dénommé «service de vigilance et de protection contre les ingérences numériques étrangères»*). Disponible en: <https://www.legifrance.gouv.fr/jorf/id/JORFSCATA000043788370> (julio, 2023).

Jurisprudencia

ECtHR, *Handyside v United Kingdom*, app. 5493/72 (1976). Disponible en: <http://bcn.cl/2lzzw> (julio, 2023).

Conseil constitutionnel. Décision n° 2018-774 DC du 20 décembre 2018 (Loi organique relative à la lutte contre la manipulation de l'information). Disponible en: <http://bcn.cl/2lzzr> (julio, 2023).

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)